

ANEXO TECNICO – ADQUISICIÓN DE UN (01) EQUIPO DE DEMARCACIÓN VIAL (MAQUINA PINTA RAYAS) PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FAC, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL EQUIPO A ADQUIRIR

Equipo de demarcación de fácil uso con diseño ergonómico con las siguientes características:

Equipo de demarcación: Incluye Dos (2) mangueras de 1/4" X 50 pies, Dos (2) pistolas Airless S-3, Cuatro (4) Boquillas	
Especificaciones del Equipo	
TAMAÑO MAXIMO DE BOQUILLA	Con una pistola 0.054" Con dos pistolas 0.038"
ENTREGA MAXIMA DE FLUIDO	2.50 GPM (9.5 LPM)
MAXIMA PRESIÓN DE FLUIDO	3300 psi (228 bar)
MOTOR	Honda GX 200 con alerta de aceite
TIPO DE BOMBA	Hidráulica
FILTRO	50 mesh
PISTOLA	S-3 Spray Gun
MANGUERA ANTIESTATICA	1/4" X 50F (15.2 mt)
DEPOSITO DE PINTURA 12GL	SI
MANOMETRO DE FLUIDO	SI
SISTEMAS DISPENSADORES DE MICROESFERAS DE VIDRIO	SI (para dos pistolas 4" – 6"), Incluye tolva, manguera y dispensador
TARJETA ELECTRONICA	NO
DIMENSIONES	Largo 150 cm Ancho 69 cm Alto 102 cm
LLANTAS NEUMATICAS TRASERAS Y DELANTERA	llantas traseras fija para la estabilidad del equipo. Llanta delantera rueda guía para realizar las curvas. El pasador de traba de la roldana pivotante delantera debe estar enganchado durante la regulación de la dirección de la misma.

2. OBLIGACIONES GENERALES

- 2.1 Todos los equipos deben incluir mínimo 1 año de garantía.
- 2.2 El contratista acatará las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del trabajo y seguridad social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad

para la industria de la construcción, todo el personal debe estar dotado con los elementos de protección.

- 2.3 El contratista estará en la obligación de cumplir con el objeto del contrato y la fechas de entrega señalada por la administración, asumiendo la realización de todas las actividades y/o tareas necesarias según el anexo técnico acatando toda la normativa y reglamentación necesaria para cumplir el objeto del contrato, sin afectar la integridad física de las personas, instalaciones, ni afectar el medio ambiente, y sin cobrar costos adicionales a los señalados en su oferta económica, así como el cumplimiento de la fecha acordada.
- 2.4 Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
- 2.5 Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.
- 2.6 Cubrir la totalidad de los gastos e inversiones de equipos y herramientas para la prestación del servicio.
- 2.7 El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de las UMA's (Unidades Militares Aéreas) de la Fuerza Aérea Colombiana.
- 2.8 Estarán a su cargo los gastos de transporte y todos aquellos relacionados con la Bioseguridad (tales como tapabocas, gel antibacterial, jabón, alcohol etc).
- 2.9 Cumplir con el pago a proveedores y personal que efectuará cada uno de los trabajos.
- 2.10 Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- 2.11 Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado.
- 2.12 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 2.13 Acatar las instrucciones, sugerencias, recomendaciones y demás actuaciones del SUPERVISOR, que estén señaladas en la ley, el reglamento y los pliegos de la administración.
- 2.14 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al Supervisor, la información que requiera al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de las obras.
- 2.15 Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
- 2.16 El personal de trabajadores asignados deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

- 2.17 El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven los trabajos del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
- 2.18 El transporte dentro y fuera de la unidad es de exclusiva responsabilidad del contratista, los equipos objetos del contrato deberán ser entregados en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar – Bogotá D.C.



MY HERNANDEZ CARRANZA EDWIN
Gerente del Proyecto



TS LOPEZ ARRIETA OSCAR EDUARDO
Estructurador técnico